

*DECRETO 337/2010, de 20 de julio, por el que se acepta la concesión demanial gratuita sobre un inmueble de titularidad municipal, sito en la Avda. de las Ciencias, en el SUP-AE-1 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, por un plazo de 75 años, con destino a Centro de Salud «Compostela», y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Sevilla se ha acordado la concesión demanial gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre un inmueble de 3.587,85 m<sup>2</sup> sito en la Avda. de las Ciencias, en el SUP-AE-1 del Polígono Aeropuerto de dicho municipio, por un plazo de 75 años, con destino a Centro de Salud «Compostela».

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida concesión, con destino a Centro de Salud «Compostela», porque permitirá incrementar el dispositivo de asistencia sanitaria ahora existente y redundará en beneficio de toda la población de la zona y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de julio de 2010,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la concesión demanial gratuita acordada por el Ayuntamiento de Sevilla sobre un inmueble de 3.587,85 m<sup>2</sup>, sito en la Avda. de las Ciencias, en el SUP-AE-1 del Polígono Aeropuerto de dicho municipio, por un plazo de 75 años, con destino a Centro de Salud «Compostela».

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad número Catorce de Sevilla, al tomo 3.530, libro 254, folio 70, con el número de finca 13.743, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno destinada a Servicios de Interés Público y Social, en el término municipal de Sevilla, Polígono Aeropuerto. Tiene forma de sector circular con uno de sus lados curvos. Linda: al Norte, con calle Emilio Lemos; al Sur, con parcela S-2. Viario Peatonal resultante del presente proyecto; al Este, con la Avda. de las Ciencias; y al Oeste, con la calle Emilio Lemos.

No constan datos catastrales.

Segundo. La concesión demanial gratuita se formalizará en documento administrativo o escritura pública y se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 80 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial gratuita sobre el inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud «Compostela».

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ACUERDO de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 376,61 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble sito en la actual C/ Pablo Picasso, s/n, del término municipal de Adra (Almería).*

Mediante Real Decreto 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de 376,61 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble sito en la actual C/ Pablo Picasso, s/n, del término municipal de Adra (Almería).

Con fecha 30 de octubre de 2007, la Tesorería General de la Seguridad Social solicita a la Comunidad Autónoma de Andalucía la retrocesión de la parte cedida del referido inmueble por la necesidad de trasladar allí las dependencias de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina, y al haber tenido constancia de que no está ocupada.

Ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, que prevé que, cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión y, por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, organismo que tiene adscrita la parte cedida, ha propuesto la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social ya que no la necesita para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que ha procedido respecto a la superficie cedida del referido inmueble mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2008, el entonces Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 140 en relación con el 129 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por que se aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de julio de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 376,61 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble sito en la actual C/ Pablo Picasso, s/n, del término municipal de Adra (Almería), y que forma parte del siguiente inmueble:

Edificio Industrial, sito en calle Puerto, s/n (actual C/ Pablo Picasso, s/n), con una superficie de terreno de dos mil metros, treinta y dos decímetros cuadrados, y construida mil trescientos veintiséis metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Compuesto de dos módulos, con accesos independientes, destinado a casa del Mar.

Linderos: Norte, con la nueva vía de acceso, parcela a la carretera nacional 340; Sur, Patrimonio del Estado; Este, terrenos del Puerto de Adra; Oeste; con la nueva calle de acceso.

Titular: Tesorería General de la Seguridad Social.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Adra (Almería), con el número de finca 25085, al tomo 1439, libro 416, folio 119, inscripción 3.ª Ref. cat.: 7870201VF9676H0001FJ.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la retrocesión de la parte del inmueble descrito en el apartado primero a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ACUERDO de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de parte del inmueble sito en la C/ San Sebastián, núm. 10, del municipio de Marchena (Sevilla).*

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se cedió el uso por la Tesorería General de la Seguridad Social de parte del inmueble sito en la C/ San Sebastián, núm. 10, del municipio de Marchena (Sevilla).

Con fecha 9 de diciembre de 2009, la Tesorería General de la Seguridad Social ha solicitado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la retrocesión de la parte cedida del referido inmueble, al haber tenido constancia de que no está ocupada.

Elo conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, que prevé que, cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión y, por tanto, la cesión en sí misma, procediendo a la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería de Salud, organismo que tiene adscrita la parte cedida, ha propuesto la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social ya que no la necesita para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que ha procedido respecto a la superficie cedida del referido inmueble mediante Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 140 en relación con el 129 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por que se aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de julio de 2010,

## ACUERDA

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parte cedida del inmueble sito en C/ San Sebastián, núm. 10, del municipio de Marchena (Sevilla), y que forma parte del siguiente inmueble:

Edificio Industrial, sito en calle San Sebastián, núm. 10, con una superficie de terreno de ochocientos setenta y seis metros cuadrados y construida de mil ochenta y un metros cuadrados.

Linderos: Derecha, herederos de Juan Martínez; Izquierda, esquina a la plaza de San Sebastián, hoy calle Capitán Sanz Heras; Fondo, herederos de José Domínguez Núñez y Francisco Lovillo Reguera.

Titular: Tesorería General de la Seguridad Social.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena (Sevilla), con el número de finca 6.665, al tomo 721, libro 308, folio 236, inscripción 16.ª Ref. cat.: 6042614TG8364S0001UE.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la retrocesión de la parte del inmueble descrito en el apartado primero a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal del Coordinador Territorial en Huelva durante el período comprendido entre el 9 al 27 de agosto.*

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

De acuerdo con el artículo 12.1.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, corresponde a la Presidencia de la Agencia nombrar al personal directivo. Por su parte, el artículo 32.1 del citado Estatuto dispone que son puestos directivos los de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales.

Al objeto de establecer la suplencia del titular de la jefatura de la Coordinación Territorial en Huelva, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establecer el siguiente régimen de suplencia:

## DISPONGO

Primero. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Huelva:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Sevilla durante el período:  
- Del 9 al 13 de agosto, ambos incluidos.